

CAPÍTULO VIII

ESTRUCTURA POLITICA

Funciones del Congreso. La organización del Distrito Federal. Facultades de ambas cámaras y de la Comisión Permanente. Facultades del Ejecutivo. El banco único de emisión y los monopolios. El Estado del Istmo. Sigue el artículo 28.

Funciones del Congreso

El domingo 14 de enero de 1917, el Constituyente celebró dos sesiones, la 41ª y la 42ª ordinarias, en las cuales se perdió el tiempo en discusiones sin utilidad. En la primera se dio nuevamente lectura al voto particular del C. Jara respecto de un inciso del artículo 73, sin pasar a discutirlo e igual sucedió con otro voto particular de los CC. Machorro Narváez y Méndez sobre el artículo 76. Se ponen enseguida a discusión los artículos 65, 66 y 67, en la que intervienen los CC. Céspedes y López Lira en contra de que para las sesiones extraordinarias solamente puede ser convocado el Congreso por el Ejecutivo; les rebate el C. Machorro Narváez, ampliando sus puntos de vista el C. Macías, basándose en la tesis sustentada por el tratadista de Derecho Constitucional Lic. Emilio Rabasa y pronto se declara suficientemente discutido, pero no está conforme la asamblea en que se separe para votación.

Se dan a conocer los dictámenes sobre los artículos 69 y se aparta sin discusión; artículo 72, acerca del cual hablan los CC. Pastrana Jaimes y Lizardi. Se lee una moción suspensiva del C. Truchuelo sobre los artículos 73, 74 y 79 para que no se discutan y se acepta. A votación: los artículos 65, 66 y 69, aprobados por unanimidad de 150 votos; el artículo 67, aprobado por 11 votos contra 39; el artículo 72, aprobado por 149 votos contra uno.

La organización del Distrito Federal

En la sesión de la noche, no hay discusión acerca de la fracción I del artículo 73; sobre la II se pierde el tiempo sin provecho; sobre la III hablan Céspedes, Machorro y Truchuelo y se corta la discusión, pero la asamblea no acepta que se reserve para votación; sobre las IV y V, no hay discusión. El debate sobre la fracción VI del artículo 73 sí se prolongó, acerca de si debe o no existir ayuntamiento de elección popular en la ciudad de México; tomaron parte los CC. Silva Arnulfo, Machorro Narváez, Jara para fundar su voto particular, Palavicini, Martínez de Escobar, Cabrera, José María Rodríguez, Luis Espinosa, y se declara suficientemente discutido; este es un problema de administración municipal contra el derecho de voto para elegir munícipes de los habitantes metropolitanos en que hubo y ha seguido habiendo opiniones encontradas, y separado para su votación el Constituyente rechazó la fracción propuesta que suprimía el Ayuntamiento de elección popular en la capital de la nación, por 90 votos contra 44. Por unanimidad de 139 votos fueron aprobadas las fracciones I a V; inciso 1º de la VI y 1ª parte del inciso 2º de la VI del artículo 73.

La 43ª sesión ordinaria, se efectuó por la tarde del 15 de enero. Se siguen discutiendo las fracciones del artículo 73 referentes a la administración del Distrito Federal y la ciudad de México; el inciso 3º de la fracción VI está en contradicción con el desechado 2º, en la sesión anterior, y la Comisión está conforme en ponerlo en concordancia.

El inciso 4º de la fracción VI, relativo al nombramiento del Poder Judicial en el Distrito Federal, que propone que el nombramiento de los magistrados y jueces sea hecho por el Congreso de la Unión en los mismos términos que los Magistrados de la Suprema Corte de la Nación dio lugar a prolongados debates. Se discute en realidad sobre la división y facultades de los poderes públicos, admitida en todas nuestras constituciones. Ataca el C. Martínez Escobar el procedimiento propuesto en el artículo 96, que todavía no se discute, por la intervención que se da al Ejecutivo en el nombramiento de los Magistrados de la Corte, lo cual hace quimérica la división e independencia de los poderes. En moción de orden, el C. Bojórquez, propone lógicamente, que se discuta esta fracción después de hacerlo con el artículo 96, ya que está subordinada a él, pero no se le toma en cuenta, y continúa la discusión. El C. Manuel Herrera afirma que “entre nosotros, en épocas pasadas, el poder judicial no ha sido, señores, más que una mentira; no ha

sido, como si dijéramos, más que algo que no ha existido, algo como un sueño ha sido el Poder Judicial” y ataca otros sistemas de nombramiento que han existido en el país del personal judicial, defendiendo de paso el sistema que se propone en el proyecto de reformas expuesto en el artículo 96. Los CC. Bojórquez y Espeleta presentan por escrito la moción suspensiva hasta que se discuta el artículo 96 citado; le apoya Truchuelo. El C. Alberto M. González pide que desde luego se discuta esa misma tarde el artículo 96 y lo mismo pide el C. Palavicini, pero la asamblea desecha la moción suspensiva y continúa el debate con el C. Truchuelo en la tribuna, que termina su peroración con estas frases: “¿Cómo vamos a suponer que la Cámara Legislativa tenga mejor conocimiento de los funcionarios judiciales que la Suprema Corte de Justicia, que precisamente por su funcionamiento toma debida nota de quienes pueden ser más aptos para desempeñar tales puestos y para impartir debidamente la justicia?” Si hasta por estas razones es más propio y vamos a asegurar la manera más perfecta del funcionamiento de la autoridad judicial, yo pido, señores, que por espíritu de armonía, por principio constitucional, busquemos el equilibrio de todos estos poderes, y apliquemos el principio de dar a cada uno lo que es suyo y reservar al Poder Judicial los nombramientos relativos a ese mismo poder.

Facultades de ambas cámaras y de la Comisión Permanente

Empiezan otra vez las aclaraciones, rectificaciones y nueva proposición de los CC. Palavicini, Alberto M. González y Martínez de Escobar para que discutan inmediatamente otras fracciones del 73, 31, 96 y el 97; se toma en consideración, impugna el C. Luis Espinosa, hablan siete diputados, se aprueba la proposición y sale el C. Medina pidiendo un plazo para poder presentar los estudios correspondientes. Contra viento y marea, la Secretaría da lectura a la fracción VII del artículo 73, que se reserva para votación; igual sucede con las fracciones VIII y IX.

Después de leerse la fracción X, pide aclaraciones el C. Céspedes, contesta el C. Machorro Narváez y se da lectura a una iniciativa que presentan sobre fracciones de la X en adelante del artículo 73, los CC. Rouaix, Góngora, Baca Calderón, De los Ríos, Cabrera, Gómez, Macías y Del Castillo, la cual se toma en consideración por acuerdo de la asamblea, y como entraña una moción suspensiva, también se aprueba ésta.

Sigue la lectura de la fracción XI y sin discusión se aparta para votación; igual suerte corren las fracciones XII, XIII y XIV. La fracción XV relativa a la organización de la guardia nacional por la Federación y su instrucción por los estados. El C. Alberto M. González pide que a éstos se reserve exclusivamente la facultad de organizarla, fundándola en datos históricos; habla de las *fuerzas de la santa hermandad*, cita opiniones de Edison y recuerda que los gobiernos reaccionarios han comenzado por reglamentar las guardias nacionales cuando han querido suprimirlas, para no incurrir en esos errores. El C. González Torres pide que “por cuestiones de organización, por razones de administración, es necesario que el funcionamiento de toda la guardia nacional sea idéntico, disciplinariamente” lo cual solamente se lograría bajo el control de la Federación. El C. Von Versen abunda en las mismas ideas y sostiene que debe educarse a los hombres que formen las guardias nacionales en los diversos estados de la República “bajo un mismo sistema, preciso, único, para que, dado el caso, sea exactamente igual al ejército de línea”. Alega el C. Del Castillo que aislar las guardias nacionales del ejército federal daría lugar a muchos peligros, entre otros, el fomento del caciquismo en los jefes nombrados por los estados. Todavía dicen algo los CC. Baca Calderón y González Alberto M., y se reserva la fracción XV para votación.

La fracción XVI no se discute y se reserva; la XVIII se discute y se reserva. Igual acontece con las fracciones XX, XXI, XXII, XXIII, XXIV y XXVII. La fracción XXVIII del artículo 73, sobre la facultad del Congreso para nombrar al Presidente de la República sustituto o provisional, es comentada por los CC. López Lira, Truchuelo, Medina, De la Barrera, Palavicini y Fajardo, y queda reservada para votación. Sobre la fracción XXIX, “para aceptar la renuncia del cargo de Presidente de la República”, debemos aclarar que está equivocado el “Diario de los Debates”, página 321 del tomo 2, porque en vez de este texto se pone el de la fracción XXIV; se presentó una moción suspensiva para la discusión de ésta, en relación con una iniciativa de los CC. Cañete, Rosales y Rojano para que el artículo 86 declare que el cargo de Presidente de la República es irrenunciable, por lo cual quedó separada para discusión posterior.

También se reservó para votación la fracción XXX; y la XXI no iba a presentarse, pero como el autor de la moción suspensiva estuvo conforme con el cambio de dos palabras, se le dio lectura y se reservó al voto. Las fracciones del artículo 73, de la VII a la IX, XI a XIV, XVI, XIX a XXIV, XXVII, XXX y XXXI quedaron

aprobadas por unanimidad de 169 votos. La XV resultó aprobada por 167 votos contra 2; y la XXVIII fue aprobada por 162 votos contra siete.

Por la noche del mismo día 15, se inició la 44ª sesión ordinaria, con la lectura de una iniciativa para agregar la fracción XXXII del artículo 73, suscrita por el C. Bojórquez y 8 diputados más, que pasó a la 2ª Comisión de Constitución. Lectura de los artículos 74 y 75; sin discusión se reservan al voto. Lectura del artículo 76; como sobre la fracción V hay un voto particular que ya hemos visto antes, de los CC. Machorro Narváez y Méndez, acerca de que no sea el Senado sino la Suprema Corte de Justicia quien resuelva los conflictos que se presenten con la desaparición de poderes en los estados, se volvió a dar lectura y quedó separada del resto del artículo, que se reserva a votación.

Lectura al dictamen sobre el artículo 77 y discutido se reserva al voto, igual que el artículo 78. Después de la lectura del artículo 79, se da a conocer una iniciativa para agregar una fracción IV, para que en casos muy graves pueda convocar la Comisión Permanente a sesiones extraordinarias del Congreso, suscrita por los CC. Alvarez, Gracida y Vega Sánchez, que se pone a discusión; lo hacen los CC. Rodríguez González, Alvarez y Ugarte; el C. Chapa enreda el debate con el artículo 84 y hablan varios diputados; el C. Bojórquez vuelve a la discusión de la adición al artículo 79 y se refiere a un artículo de Luis L. León que se llama “El gobierno fuerte” y asevera que “necesitamos que haya un equilibrio armónico entre los poderes, necesitamos que el pueblo tenga esa garantía, porque, ¿de qué manera se puede saber donde está el vicio y donde están los errores, si la comisión permanente no puede citar a sesiones y el Congreso no puede sacar a luz algunos de los errores que se cometan en el otro poder, y si el Poder Ejecutivo no puede hacer lo mismo con el Legislativo?”

Rebate el C. Macías, da fundamentos legales y pone como ejemplo: “El caso del Presidente Madero es un caso típico: el señor Madero estaba atacado por la prensa, por la prensa hostil. Todos los periódicos, diariamente, publicaban artículos excitando al ejército a insubordinarse, a sublevarse contra el gobierno. No había absolutamente ninguna restricción en los periódicos para hacer obra en contra de los poderes constituídos de la República. El Presidente Madero acudió a la comisión permanente pidiéndole que citara al

Congreso, con objeto de que le diera facultades para poder hacer frente a esa situación, y la Comisión Permanente, en forma sistemática, se negó a convocar al Congreso. . . Veán ustedes lo que significa que el Presidente de la República esté en manos de la Comisión Permanente. . .”

Ocupan la tribuna todavía los CC. Alvarez, Pastrana Jaimes y Múgica, que expone: “Aparte de los problemas nacionales que ven al mejoramiento del pueblo y de nuestras diferentes clases sociales, se han presentado en la Constitución problemas prácticamente trascendentales. Uno de ellos es el que estamos tratando. . . el de corregir, en nuestro régimen constitucional. . . todo aquello que tienda a hacerla desequilibrar. Estamos. . . poniendo la válvula de escape que faltaba en la Constitución de 1857. . . uno de los inconvenientes más serios que ha tenido el Ejecutivo para poder respetar al Congreso ha sido precisamente este: la facultad omnimoda del Congreso de estar reunido y tratar cada vez que se reúna de los asuntos que se le antoje tratar. Una prueba de que hay esa tendencia en todos los congresos, está en este mismo Congreso Constituyente. . . Varias veces. . . nos hemos salido enteramente del encargo que en la convocatoria se nos ha determinado de una manera muy precisa. . . Esa oposición, señores, que debe existir en los congresos, es precisamente la que viene ocasionando ese peligro que constituye la facultad de que el Congreso se reúna cada vez que quiera a tratar los asuntos que se le ocurran. Para corregir esto viene la restricción. . . el fracaso del gobierno del señor Madero fue ese interinato nefasto. El interinato del señor De la Barra vino a preparar, de una manera propicia, para que los malos elementos conservadores, los elementos reaccionarios que rodearon al señor Madero y existieron desde el interinato del señor De la Barra, encontraran, digo, un medio propicio para fecundar; y el señor Madero, aun en el caso de que hubiese querido cambiar su orientación política ya no le hubiera sido posible, porque el interinato fijó bases indestructibles. . .”

Dase lectura al artículo 93 y sin discusión se pasa a la votación de todos los artículos leídos. Se aprueban por unanimidad de 151 votos los artículos 74, 75, 76, con excepción de la fracción VIII, 77, 78, 79, exceptuando la fracción II, y el 93. La votación sobre la propuesta fracción IV, modificada indebidamente después de haber sido discutida en otra forma y suscrita ahora sólo por los CC. Chapa y Alvarez, dio como resultado 94 por la negativa, 50 por la afirmativa y uno por los incisos B y C, de la última propuesta.

Facultades del Ejecutivo

La 45ª sesión ordinaria, 16 de enero por la tarde, se ocupa de una iniciativa más de adición al artículo 79, con dispensa de trámites, que no se acepta sino pasa a la Segunda de Constitución. Lectura del dictamen sobre el artículo 49; luego del dictamen que abarca los artículos del 80 al 90 y el 92, comprendiendo en conjunto todas las disposiciones que se refieren a la constitución y funcionamiento del Poder Ejecutivo, con un voto particular del C. Machorro Narváez sobre el artículo 90, en el que deja a la ley reglamentaria determinar el número de secretarías de Estado, como está en el proyecto de reformas, sólo que agrega los departamentos administrativos.

Asimismo se leyeron los dictámenes sobre los artículos 30, 31 y 32. Vuelve el dictamen, modificado, sobre la fracción VIII del artículo 76, acerca de si el Senado o la Suprema Corte deben intervenir al desaparecer los poderes en los estados y hablan los CC. Alberto M. González porque sea el Senado; Machorro Narváez por la Corte, pues “debemos establecer, de hoy en adelante, todas nuestras legislaciones, todas nuestras prácticas gubernamentales, sobre la base sólida del poder judicial”; Medina en contra, “la objeción fundamental que nosotros hemos hecho para quitar a la Corte Suprema de Justicia el conocimiento de las cuestiones políticas, ha sido el verdadero terror que hemos sentido, porque la Corte Suprema de Justicia vaya a tener que conocer de intereses políticos, y se haga política en el seno de la corte. . . En cambio, señores, el Senado es un órgano exclusivamente político, porque es de aquellos que tienen intervención en el poder público. El Senado toma, en un momento dado, todos los datos que se le presentan para resolver una cuestión y, en ese momento, la resuelve, y si han llegado las cosas hasta el extremo de que desaparezca uno de los poderes del Estado, el Senado está en aptitud de promover, por medio del fallo que se dicte, en el término de veinticuatro horas. . .” Suficientemente discutido, se pasa a votación, quedando el Senado investido de las facultades dichas, en la fracción VIII del artículo 73, por 112 votos aprobatorios, contra 42 nugatorios.

El banco único de emisión y los monopolios

Continúa la sesión con la lectura del dictamen sobre el artículo 28. Habla en contra el C. Von Versen respecto de su primera parte, porque cree que a pretexto de que las huelgas eviten la libre

conurrencia en la producción o pueda evitarla en la industria, el comercio o los servicios, se ataque este derecho que se va a reconocer a los trabajadores. Le rebate el C. Jara refiriéndose a la parte última del artículo 28 (cuando Von Versen trató de la primera), y defiende a las asociaciones de productores que aceptó la Comisión a propuesta de la diputación yucateca; después se refiere el diputado veracruzano al banco único y asevera que “en México se ha observado un verdadero desbarajuste en la cuestión bancaria; se ha observado que los timos por las asociaciones bancarias se han repetido con frecuencia y que han estado expuestos al fraude los incautos que han depositado su confianza en varios de los bancos de emisión, que no han prestado al público la suficiente garantía. El banco único de emisión, desde luego, hace que la confianza por el papel vuelva a reinar en el público, porque desde el momento en que hay esa masa de emisiones más o menos dudosas, desde el momento en que en el banco único de emisión hay la concurrencia de capitales para asegurar esa emisión más o menos poderosa, de los cuales tiene el control el gobierno, porque el hecho de que sea banco único de emisión, no quiere decir que será fundado y fomentado por capitales exclusivamente del gobierno, sino que el gobierno tendrá el control en el número de las acciones; con este hecho estará garantizado el público, estarán garantizados sus intereses y renacerá, como antes dije, la confianza en el papel. . .”

El C. Lizardi, en contra, encuentra dos defectos serios en el proyecto del banco único: el monopolio de emisión de billetes por un solo banco controlado por el gobierno federal, cuya conveniencia no cree estar al alcance de la asamblea; “¿somos un Congreso revolucionario que venimos a procurar el adelanto de la nación, o somos una colección de economistas distinguidos que venimos a estudiar cuál es el mejor sistema de bancos? . . . Todos sabemos que la estadística en México ha sido más decorativa que real” y contó un episodio respecto de esta materia que sucedió en Guanajuato; después narró una anécdota muy conocida en el país que no tiene que ver con el crédito ni con el banco único; al final, atacó la constitución de asociaciones de productores y tal vez éste sería el segundo defecto, porque cree que arruinará a los pequeños productores y favorecerá a los grandes productores. El C. Bojórquez propone, para calmar los temores del C. Lizardi, que se escuche al autor del proyecto don Rafael Nieto y con la anuencia de la asamblea habla éste:

“ . . . en mi iniciativa únicamente pretendo que se establezca en la Constitución el principio de un banco único de emisión, y no precisamente un solo banco de estado. La cuestión de si conviene

a un país que se establezca un banco privado, o un banco exclusivo de estado o un banco público controlado por el gobierno, puede estar a discusión. . . Lo que sí no está a discusión en ninguna parte, porque es un principio ya conquistado hace muchos años por la ciencia económica, es que haya un banco único de emisión. . . Hay un dato que ilustrará grandemente el debate: los actuales bancos de emisión, indudablemente tienen gran interés por sostener sus privilegios. Uno de los financieros más hábiles que ha venido a México, el señor Simón, que fue Director del Banco Nacional, en cierta ocasión, discutiendo estas cuestiones, lo estreché a que contestara la pregunta de si creía él científicamente viable la continuación del sistema bancario existente en México, y me contestó: “A pesar de que nuestros intereses están vinculados a ese sistema, científicamente es impracticable.” Por lo tanto, el Congreso Constituyente cometería un grave error si dejara sin solucionar esta cuestión para el próximo Congreso, porque indudablemente que todos los bancos actuales de emisión pretenderán defender a toda costa sus intereses y opondrán enérgicos esfuerzos en las próximas cámaras. . .”

El C. Lizardi dice que no se refirió a que no se aceptara el monopolio de emisión de billetes, sino a que se incluyera en el capítulo de “garantías individuales”, pero bien podría quedar en la fracción respectiva del artículo 72. El C. Alberto M. González agradecería al Encargado de la Secretaría de Hacienda la contestación a dos preguntas: si el Banco de Inglaterra tan poderoso ha corrido peligros de bancarrota, ¿no podría pasarle una cosa semejante al nuestro, al de nuestra nación, y se vería en un momento de angustia en la necesidad de declarar una bancarrota oficial?; “los capitales que deben formarlos, ¿tienen que ser extranjeros, porque nosotros en México no tendríamos el capital para formar ese banco?” Y en este supuesto, dado por hecho, el amparo a estos capitales extranjeros hará peligrar el honor nacional o a la misma República. A la primera pregunta contesta el C. Nieto (también diputado con licencia por el 4º distrito de San Luis Potosí), que una combinación financiera que pretendiera acabar con el sistema bancario mexicano sería menos fuerte contra un banco único que contra la pluralidad de bancos existente; replica González M. que éstos no están ligados con el gobierno, pero explica Nieto que la circulación monetaria de la República debe estar ligada con la suerte del gobierno; que el banco único de emisión es una verdad de la ciencia económica. A la segunda pregunta, sigue diciendo, que es en fondo la misma que la primera; si un gobierno extranjero tuviere interés en hacer fracasar ese banco para herir al gobierno nuestro, le sería más fácil

atacar a muchos bancos que a uno solo. Una tercera pregunta de González M., igual a la que hizo Lizardi acerca de la mala colocación en el articulado de lo referente al banco único, la contesta Nieto diciendo que si en el artículo 28 se trata de la moneda y de las casas de la moneda, cabe consignar en este artículo la cuestión del banco emisor de billetes porque éste hace papel de la misma.

El C. Ancona Albertos pide la palabra para refutar a Lizardi respecto de las asociaciones de productores y aclara a la asamblea que antes de que se organizase la Comisión Reguladora del Mercado de Henequén, en Yucatán, los pequeños productores eran los perjudicados, que ahora están unidos todos los productores de henequén y ponen precio a sus productos; no es un monopolio sino la defensa de un estado que vende sus mercancías para evitar que los compradores impongan el precio y arruinen a los productores. El C. Palavicini dice que esos son monopolios locales y repite la tesis de Lizardi, que en Yucatán serán buenos esos monopolios y solicita del general Múgica que fue gobernador de Tabasco que les informe sobre los productores de plátano, el cual trata primero de la cuestión del banco único que considera beneficiosa para el país y que los bancos antiguos le hicieron de hecho la guerra al gobierno constitucionalista, relatando la manera cómo funcionaron esos bancos y cómo arruinaron a los agricultores y al país; respecto de Tabasco aclara que si los plataneros de Tabasco se unieran no para comprar los productores en grande a los en pequeño, sino para hacer lo que la Reguladora del Henequén, cree “que era deber del gobierno proteger esa clase de asociaciones de productores, cuando lo que produzcan no tenga un amplio mercado en México, cuando ese monopolio, si lo constituyera, no viniera en perjuicio de los consumidores, de los mismos mexicanos, sino que siempre fuera una defensa contra el capital del exterior”.

El C. Martínez de Escobar pregunta qué entiende la Comisión por control del banco; le responde el C. Múgica que el punto está bien definido en el Código de Comercio y principios mercantiles: “El control de una empresa significa poseer la mitad más una de las acciones que representan el capital efectivo. . .” El C. Luis Espinosa sube a dar una conferencia técnica acerca de lo que son los bancos de emisión del estado, pero se levanta la sesión por falta de quórum.

Una de las más movidas sesiones del Constituyente fue la 46^a ordinaria, el 17 de enero por la tarde; la primera discusión fuerte la provocó un memorial de protesta contra el artículo 3^o enviado

por unas damas de Monterrey, pues muchos diputados no deseaban que se leyese; sin embargo, empezó la lectura del mismo, a pesar de no estar dirigido al Congreso, sino a la nación mexicana: “Hasta nosotras ha llegado el eco de las discusiones del Congreso reunido en Querétaro para dar al país una nueva Constitución, y hemos sabido que muchas de las leyes que se proyectan son vejatorias u opresoras de nuestra santa religión. . . Protestamos contra esas leyes opresoras. . . comprendemos también que esa instrucción laica, racional o como quiera llamársela, es una educación atea, impía. . .” Felizmente fue interrumpida la lectura; protestar por “ecos”, contra “leyes que se proyectan” y luego “contra esas leyes opresoras” que apenas están en proyecto, como dice antes el propio memorial, es ilógico y digno de no tomarse en cuenta.

El Estado del Istmo

El C. Baca Calderón, con el apoyo de los CC. Limón, Cedano y Espinosa Bávara, pide al H. Congreso que se declare que las Islas Marías pertenecen al ahora Estado de Nayarit, puesto que siempre se han considerado anexas al territorio nayarita desde la época colonial y los tepiqueños la han impulsado económicamente; se pasa a la Segunda Comisión de Constitución. Los CC. Rivera Cabrera y José F. Gómez, solicitan la erección de un Estado del Istmo de Tehuantepec, en un largo memorial basado en elementos constitucionales, geográficos, históricos, étnicos, psíquicos, etc. Protestan airadamente diversos diputados, pero la Mesa sostiene el mismo trámite que se dio al ocurso de los tepiqueños.

Se aprueba una iniciativa para que en lo sucesivo no se dé lectura a dictámenes, sino que se impriman para darlos a conocer a la asamblea, en vista de que faltan de ser examinados cerca de 80 artículos y sólo quedan trece días disponibles.

Sigue el artículo 28

Se reanudan los debates sobre el dictamen referente al artículo 28. El C. Múgica da cuenta de que ha hecho alguna corrección al texto antes discutido y la asamblea lo aprueba. El C. Luis Espinosa habla en favor del banco único de emisión, apoyándose en doctrinas económicas no siempre aceptadas; también sostiene que las asociaciones de productores son encomiables y la Reguladora del Henequén de Yucatán no es más que una intermediaria bené-

fica entre el productor y el consumidor, “que defiende, precisamente, los intereses tanto de los agricultores en pequeña como en grande escala”. El C. Palavicini desea que se aclare la palabra “controlar” que no es castellana; pero en sus discursos siguientes la usa constantemente; y la emprende contra las asociaciones de productores, pidiendo en concreto que se autoricen por el Congreso de la Unión (el proyecto propone que estén bajo el amparo o vigilancia del gobierno federal o de los estados). El C. Recio le rebate, y defiende al gobernador de Yucatán, general Alvarado, a la Reguladora y a las asociaciones de productores; aclarando que se formó aquélla para dar protección a los pequeños agricultores, pero que también ha beneficiado a los trabajadores habiéndoseles aumentado en notable proporción los jornales y que no se impide a nadie formar parte de ella..., se trata sencillamente de los productos industriales que no se consumen en México, que hay que mandar al extranjero como el henequén, etc., ¿por qué vamos a ser eternamente explotados por los representantes de los *trusts* americanos, cuando con una mano enérgica, con una sociedad perfectamente preparada podemos defender los intereses agrícolas de un país, esos diez o doce millones de dólares que se robaban los extranjeros y que eran el henequén de todo el grupo de hacendados?” El C. Palavicini dice que el caso de Yucatán es excepcional, porque todo lo que ha hecho allí el gobernador ha sido por la fuerza e insiste en que obtengan las asociaciones de productores la aprobación del Congreso de la Unión; y se atribuye el haber pedido la modificación del proyecto del C. Primer Jefe, y haber iniciado las reformas para la legislación agraria y obrera (lo cual no es exacto).

El C. Pedro R. Zavala pronuncia el más documentado y preciso discurso en favor del establecimiento del banco único de emisión, apoyado en datos ciertos y sólidas doctrinas económicas, hablando claramente de que será un poderoso auxiliar del gobierno en cuestiones monetarias. El C. Ancona Albertos hace notar que las asociaciones de productores deben estar controladas por el gobierno para que todas sus operaciones sean públicas; que “grandes y pequeños productores, asociados o no asociados, forzosamente tienen que vender sus productos para la exportación a la asociación de productores, porque es la que paga mayor precio”. Los CC. Palavicini y Lizardi repiten sus peticiones y sus ideas. El C. Alonzo Romero defiende lo hecho en Yucatán y expresa: “Qué feliz fuera el suelo mexicano si esa misma actitud asumieran todos los que han ido a la revolución inspirados por sus más altos principios y tuvieran como lema reconstruir, haciendo a un lado criminales politiquerías; y si entonces eso

fuera, el país estaría salvado indudablemente con la defensa del petróleo en Veracruz, del plátano en Tabasco, del algodón en Coahuila, del azúcar en Morelos, del henequén en Yucatán, etc., etc.” El C. Von Versen ataca los monopolios y algunos abusos que se han cometido por una comisión reguladora que se formó por particulares en la región algodonera de La Laguna; reconoce que Yucatán es una excepción, pero que no debe generalizarse la legislación para toda la República en esta materia de asociaciones de productores; no pretende que se perjudiquen los intereses de Yucatán y la Comisión debe reformar su dictamen con tal objeto, pero que tampoco pueda favorecer a determinados intereses inmorales. El C. José María Rodríguez pide también que el Congreso General sea el que apruebe las asociaciones dichas. El C. Alvarez manifiesta que tiene más confianza en las legislaturas locales que en el Congreso de la Unión. El C. Palavicini había pedido que la votación del artículo se dividiese, dejando aparte lo referente a las asociaciones e insiste en el momento de la votación, pero se lleva a cabo sin división, resultando aprobado por 120 votos contra 52 reprobatorios.

La Secretaría leyó el dictamen sobre el artículo 49, pero no llegó a discutirse por haberse suspendido la sesión.

BIBLIOGRAFIA

- BOJÓRQUEZ, JUAN DE D. *Crónica del Constituyente*. México, 1938.
- CORONADO, MARIANO. *Elementos de derecho constitucional mexicano*. Guadalajara, 1887.
- El Demócrata*. Diario. Ene. 1917, México, D. F.
- MELGAREJO RANDOLF, L. y FERNÁNDEZ ROJAS, J. *El Congreso Constituyente de 1916 y 1917*. Reseña histórica de los debates... México, 1917.
- MÉXICO. *Diario de los Debates del Congreso Constituyente*... México, 1917.
- PALAVICINI, FÉLIX F. *Historia de la Constitución de 1917*. México, 1938.
- ROMERO FLORES, JESÚS. *Anales históricos de la Revolución Mexicana*. T. 2. México, 1936.
- El Universal*. Diario. Ene. 1917. México, D. F.